Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Ref. **Divorcio Matrimonio Civil**
Demandante. **Beatriz Eugenia Portela Pamplona**
Demandado. **Alejandro Hurtado Baquero**
Radicación. **2021-00159-00.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 264.

Puerto Rico Caquetá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Se recibe la presente demanda procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguan Caquetá, quien la remite por competencia.

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de cierto requisito que da lugar a su respectiva inadmisión:

1. Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento del demandado señor ALEJANDRO HURTADO BAQUERO.

Se reitera al abogado que la carga procesal corresponde a la parte interesada y por tanto debe dar estricto cumplimiento al artículo 85, numeral 1° e inciso segundo del C. G. del P.

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO Reconózcase personería jurídica Dr. MARTIN GAEL MORENO POLANIA para que represente a la señora BEATRIZ EUGENIA PORTELA PAMPLONA, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
Juez

Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá

Firmado Por:

LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO
PROMISCUO 001 DE FAMILIA PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0cdbc824c67457779b22a95435a567fa24e384eba3d9a4e706bf2ae1e7e6d8**
Documento generado en 29/07/2021 04:55:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica